



Resolución Gerencial General

N° 021-2023-GRL/GGR

Huacho, 08 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 005-2023-SUTDRAL-GRL, recibido el 26 de enero de 2023; el Informe N° 061-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/ORH, recibido el 31 de enero de 2023; el Oficio N° 072-2023-GRL-GRDE-OA/ORH, de fecha 31 de enero de 2023; el Memorando N° 028-2023-GRL-GRDE, recibido el 06 de febrero de 2023, el Informe N° 491-2023-GRL/SGRA-ORH, recibido el 17 de febrero de 2023; el Memorando N° 13-2023-GRL-GRDS-DRTPE, recibido el 20 de febrero de 2023; el Memorando N° 049-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC, de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N° 035-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC-SDPSC-NRML, recibido el 21 de febrero de 2023; Informe N° 46-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC, de fecha 21 de febrero de 2023; el Informe N° 121-2023-GRL-GRDS-DRTPE, recibido el 22 de febrero de 2023; el Informe N° 559-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2023; el Informe N° 345-2023-GRL-SGRA, recibido el 24 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 0134-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 01 de marzo de 2023; el Memorando N° 471-2023-GRL/GGR, recibido el 03 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ha establecido que, para la negociación en las entidades del Sector Público, puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y trabajadores;

En la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 9, la legitimación de las organizaciones sindicales:

9.2 En la negociación colectiva descentralizada:

- Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
- A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número



de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que Aprueba "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal ha establecido sobre la legitimidad para negociar a nivel descentralizado en su Artículo 10 lo siguiente:

Artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado.

10.1. Por parte de los servidores públicos:

10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.

10.2. Por parte de las entidades públicas:

10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley. (En la Negociación Colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical).

Además, el Artículo 12, del mencionado Decreto Supremo, señala sobre la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado:

12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Asimismo, el Artículo 14, del aludido Decreto Supremo, señala sobre la Presentación del proyecto de convenio:

14.6. El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH (Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos) del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) dentro del plazo de un (1) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo.

Que, mediante el Oficio N° 005-2023-SUTDRAL-GRL, recibido el 26 de enero de 2023, el Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL, ha presentado al Director Regional de Agricultura a través de su



Secretaría General, el Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, aprobado en Asamblea General modalidad virtual;

Que, mediante el Informe N° 061-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/ORH, recibido el 31 de enero de 2023, el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, ha recomendado al Director de la Oficina de Administración, elevar el referido proyecto de convenio para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente, al Pliego de Reclamos 2023-2024, asimismo recomienda se proceda a emitir el acto resolutorio para la conformación de la comisión negociadora en representación de la parte empleadora;

Que, mediante Oficio N.° 072-2023-GRL-GRDE-OA/ORH, de fecha 31 de enero de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura ha remitido los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con la finalidad de que se inicie el proceso de negociación colectiva al pliego de reclamos 2023-2024, del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, asimismo mediante Memorando N° 028-2023-GRL-GRDE, del 06 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico ha remitido los actuados a la Sub Gerencia Regional de Administración;

Que, mediante Memorando N° 049-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC, de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, ha derivado a la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, la solicitud de la Oficina de Recursos Humanos encausada a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de solicitar información en cuanto a si el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, es la organización sindical mayoritaria dentro de su sector;

Que, mediante Informe N° 46-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC, de fecha 21 de febrero de 2023, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos ha remitido la información solicitada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, adjuntando el Informe N.° 035-2023-GRL-GRDS-DRTPE-DPSC-SDPSC-NRML emitido por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, señalando que de la búsqueda en el registro sindical del régimen público (ROSSP), solamente obra el expediente correspondiente al "Sindicato Unitario de Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura - SUTDRAL", el mismo que cuenta con junta directiva vigente (07 de enero de 2022 hasta 07 de enero de 2024). En este mismo sentido, mediante Informe N.° 121-2023-GRL-GRDS-DRTPE, del 22 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha remitido la información antes descrita a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 559-2023-GRL/SGRA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos ha remitido los actuados a la Sub Gerencia Regional de Administración, con la finalidad de que remitan los actuados a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente y contando con la opinión favorable de la misma, remitir los actuados a la Gerencia General Regional para la emisión del acto resolutorio que resuelva conformar la Comisión Negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del SUTDRAL-GRL;

Que, mediante Informe N° 345-2023-GRL-SGRA, recibido el 24 de febrero de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional

de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la conformación de la comisión negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del SUTDRAL-GRL;

Que, en este extremo, se evidencia que la solicitud de inicio de negociación colectiva, la misma que ha sido presentada dentro del plazo establecido en la Ley de la materia (26 de enero de 2023), cuenta con opinión técnica de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, la misma que mediante Informe N° 061-2023-GRL-GRDE-DRA-OA/PRH, recibido el 31 de enero de 2023, evalúa y propone a los funcionarios para la conformación de la comisión negociadora del Gobierno Regional de Lima, siendo estos los siguientes:

TITULARES POR LA PARTE EMPLEADORA	TITULARES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA 2. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN 3. JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 4. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 5. JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	1. ESPINOZA RIVERA ROSARIO DEL PILAR 2. GASPAS ORMEÑO ROSANNA MARIELA 3. CARHUACHINCHAY GIRÓN KARIN ELITA 4. BOLAÑOS AYALA NOLBERTO 5. BARAHONA CAMPOS SUSANA VICENTA
SUPLENTES POR LA PARTE EMPLEADORA	SUPLENTES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS 2. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS 3. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES 4. JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD 5. JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA	1. FARFÁN FARFÁN JUAN ALBERTO 2. MARTINEZ DURAND ARTURO 3. SIALER PISFIL DANTE ANYELO 4. BASILIO AMADO ROMAN CELIDONIO 5. ESCUDERO ROSEMBERG ABEL ADOLFO

Que, resulta imperante precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N.° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:

17.1. El trato directo inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo.

17.2. La fecha señalada para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora no puede ser superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación, salvo acuerdo en contrario con la organización sindical".

Que, que conforme a lo establecido en el párrafo precedente y habiéndose presentado con fecha 26 de enero de 2023, el proyecto de convenio colectivo 2023-2024 ante la Dirección Regional de Agricultura, correspondía dentro del plazo que establece el artículo 17° del Decreto Supremo N.° 008-2022-PCM, haberse emitido el acto resolutorio que conforma la comisión negociadora, para que de esta manera el Presidente de la representación empleadora notifique oportunamente la citación para la sesión de instalación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio colectivo, asimismo una vez notificada la referida citación, la fecha señalada para la sesión de instalación no podía ser superior a tres (3) días hábiles;



Que, no obstante, el acto resolutorio que dispone la conformación de la Comisión negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura de Lima - SUTDRAL, tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el artículo 17° inciso 17.1. del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, desde el cual se prescribe que:

17.1. *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*

Que, mediante Informe Legal N° 0134-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 01 de marzo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica ha declarado procedente con eficacia anticipada la conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del Sindicato Unitario de la Dirección Regional de Agricultura de Lima SUTDRAL, por los argumentos desarrollados en la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 471-2023-GRL/GGR, recibido el 03 de marzo de 2022; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Dirección Regional de Agricultura; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Oficina de Recursos Humanos; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del Sindicato Único de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL-GRL, estando integrada acorde al siguiente cuadro:

TITULARES POR LA PARTE EMPLEADORA	TITULARES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA	1. ESPINOZA RIVERA ROSARIO DEL PILAR
2. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	2. GASPAS ORMEÑO ROSANNA

3. JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 4. JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 5. JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MARIELA 3. CARHUACHINCHAY GIRON KARIN ELITA 4. BOLAÑOS AYALA NOLBERTO 5. BARAHONA CAMPOS SUSANA VICENTA
SUPLENTES POR LA PARTE EMPLEADORA	SUPLENTES POR LA PARTE DEL SUTDRAL
1. DIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y NEGOCIOS AGRARIOS 2. DIRECTOR DE PROYECTOS AGRARIOS 3. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES 4. JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD 5. JEFE DEL ÁREA DE TESORERÍA	1. FARFÁN FARFÁN JUAN ALBERTO 2. MARTINEZ DURAND ARTURO 3. SIALER PISFIL DANTE ANYELO 4. BASILIO AMADO ROMAN CELIDONIO 5. ESCUDERO ROSEMBERG ABEL ADOLFO



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que previo al inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2023-2024 del Sindicato Único de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima - SUTDRAL-GRL, se cuenta con el informe de garantía de viabilidad presupuestal elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, debiendo informar sobre ello a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros de la Comisión Negociadora designados en el artículo primero de la presente resolución, y a las dependencias respectivas, así como disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
 GERENTE GENERAL REGIONAL

